

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

El Comité de Asistencia Técnica, con fecha 8 de febrero de 2021, excluyó del procedimiento relativo al expediente 035-CO-SU-2020-0003, cuyo objeto es el “*Servicio para la evaluación ambiental de una plataforma de almacenamiento en el C.A. El Cabril*”, a la empresa TAUW IBERIA, S.A.U. por haber incluido, en el archivo electrónico B (documentación relativa a los criterios de ponderación que dependen de un juicio de valor), información relativa a la “*participación del equipo de trabajo, a excepción del experto en estudios de afecciones a Red Natura 2000, en la evaluación ambiental de proyectos relacionados específicamente con el sector nuclear*”, correspondiente a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas distintas del precio establecidos en el apartado H.3. del Anexo 1 al PTCA, siendo los mismos valorables en el archivo electrónico C.

Con fecha 8 de marzo de 2021, el Comité de Asistencia Técnica acordó excluir del procedimiento a la empresa NOVOTEC CONSULTORES, S.A. por no haber superado el umbral mínimo para continuar en el proceso del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, establecido en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 28 de mayo de 2021 la Directora de Administración, órgano de contratación de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E., por decisión de su Consejo de Administración de 25 de abril de 2018, aprobó la propuesta de adjudicación del expediente a la empresa AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES, S.L.

El Comité de Asistencia Técnica, con fecha 14 de junio de 2021, procedió a calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, encontrándola correcta.

En base a todo lo cual, la Directora de Administración, órgano de contratación de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E., por decisión de su Consejo de Administración de 25 de abril de 2018,

ACUERDA

PRIMERO. Adjudicar el contrato correspondiente al expediente con número y objeto anteriormente mencionado, a la empresa AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES, S.L., con NIF B79069555, por un importe de 169.460,00 euros, al que corresponde por impuestos la cuantía de 35.586,60 euros, lo que hace un precio total de 205.046,60 euros, por ser la única empresa que ha presentado una proposición válida conforme con lo establecido en los Pliegos que rigen esta contratación.

De acuerdo con el Informe de valoración de criterios de ponderación dependientes de un juicio de valor presentado por la Dirección de Ingeniería, que sirve de base a la propuesta de adjudicación formulada, la proposición de la empresa AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES, S.L. obtuvo en los criterios

dependientes de un juicio de valor un total de 26 puntos sobre un máximo de 48 puntos, mientras que la oferta de la empresa NOVOTEC CONSULTORES, S.A. obtuvo una puntuación de 11 puntos.

De acuerdo con el Informe final de valoración presentado por la Dirección de Ingeniería, la proposición de la empresa AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES, S.L. obtuvo en los criterios evaluables mediante fórmula distintos del precio la máxima puntuación de 12 puntos, dado que el equipo de trabajo propuesto ha participado en un número de proyectos de evaluación ambiental relacionados específicamente con el sector nuclear que se corresponden con el máximo valorable para cada uno de los perfiles, de conformidad con los Pliegos que rigen esta contratación. Por otra parte, la oferta de la empresa NOVOTEC CONSULTORES, S.A. obtuvo una puntuación de 0 puntos, dado que el equipo de trabajo propuesto no ha participado en proyectos de evaluación ambiental relacionados con el sector nuclear.

Respecto al precio, el ofertado por la adjudicataria supone una baja del 36,84% sobre el presupuesto base de licitación.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, para interponer el recurso especial en materia de contratación.

Contra este acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la remisión de la notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Aurora Saeta del Castillo